

## **REAL DECRETO-LEY 9/2015**

Aprobado el Real Decreto-Ley 9/2015 de medidas urgentes para reducir la carga tributaria, soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico. Publicado en el BOE del sábado 11 de julio de 2015.

### ✓ ***NUEVA ESCALA GENERAL ESTATAL DEL I.R.P.F.***

- ◆ Se aprueba para los trabajadores por cuenta ajena una nueva escala de retención, para el cálculo del tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir del 1 de agosto. La nueva estructura del I.R.P.F. contempla que el tipo mínimo del impuesto baje del 20% al 19,5%. Y, el máximo, se reduce del 47% al 46%. En los tramos intermedios, la reducción también se mueve entre medio punto y un punto.

rR

### ✓ ***AUTÓNOMOS***

- ◆ En cuanto a los trabajadores autónomos, se reduce de forma generalizada el tipo de retención, que queda fijado, cualquiera que sea el nivel de sus ingresos, en un 15% a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley. Al mismo tiempo, a partir de dicha fecha, se rebaja al 7% el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable durante los tres primeros años de inicio de la actividad profesional.

### ✓ ***MINORACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN***

- ◆ Se reduce la retención aplicable a los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias o similares, así como de las retribuciones a consejeros y administradores. En el cuadro-resumen adjunto, se muestran las nuevas retenciones que afectan a autónomos y Pymes, y, que se practican sobre rentas o ingresos de actividades económicas, de trabajo, de capital y de alquileres de inmuebles urbanos.

### ✓ ***OTRAS MODIFICACIONES***

- ◆ Se modifica la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, rebajando el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable del 20% al 19,5% a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.